

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 013-2024-OCI/0330-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL BENAVIDES
MARISCAL BENAVIDES – RODRÍGUEZ DE MENDOZA -
AMAZONAS

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO
DEPORTIVO, RECREACIONAL Y CULTURAL JUANDIL,
DISTRITO DE MARISCAL BENAVIDES, PROVINCIA DE
RODRÍGUEZ DE MENDOZA- AMAZONAS”**

**HITO DE CONTROL N° 2 – AVANCE DE EJECUCIÓN DE
OBRA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2024
– RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 22 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO DE 2024**

SAN NICOLAS, 5 DE MARZO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas
de Junín y Ayacucho”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 013-2024-OCI/0330-SCC

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO,
RECREACIONAL Y CULTURAL JUANDIL, DISTRITO DE MARISCAL BENAVIDES,
PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA- AMAZONAS”**

**HITO DE CONTROL N° 2 – AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTE AL
MES DE FEBRERO DE 2024 – RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	26
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCES ANTE SITUACIONES ADVERSAS	26
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	26
IX. CONCLUSIÓN	26
X. RECOMENDACIONES	26
XI. APÉNDICES	28

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 013-2024-OCI/0330-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO, RECREACIONAL Y CULTURAL JUANDIL, DISTRITO DE MARISCAL BENAVIDES, PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA- AMAZONAS”

HITO DE CONTROL N° 2 – AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2024 – RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza responsable del Control Concurrente comunicada mediante Oficio n.° 015-2024-MPRM/OCI de 25 de enero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 0330-2024-018, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra: “Mejoramiento del Complejo Deportivo, Recreacional y Cultural Juandil, distrito de Mariscal Benavides, provincia de Rodríguez de Mendoza- Amazonas”, a cargo de la Municipalidad Distrital de Mariscal Benavides, ubicada en el distrito de Mariscal Benavides, provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento Amazonas, se realiza de acuerdo a la normativa sobre la materia y expediente técnico.

2.2. Objetivo específico

- 2.2.1. Determinar si la Entidad viene realizando las retenciones por concepto de garantía de fiel cumplimiento al contratista.
- 2.2.2. Verificar la participación del personal clave ofertado por el contratista y supervisión.
- 2.2.3. Inspeccionar la obra y comprobar selectivamente que el proceso constructivo y controles de calidad se efectúen de acuerdo con la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al avance de ejecución de obra correspondiente al mes de febrero de 2024 – Retención de garantía de fiel cumplimiento, cuyo periodo de evaluación es del 22 de febrero al 28 de febrero de 2024, en el distrito de Mariscal Benavides, provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El objetivo del proceso en curso, es determinar si el avance de ejecución de obra correspondiente al mes de febrero de 2024 y la retención de garantía de fiel cumplimiento, de la obra: “Mejoramiento del Complejo Deportivo, Recreacional y Cultural Juandil, distrito de Mariscal Benavides, provincia de Rodríguez de Mendoza - Amazonas”, a cargo de la Municipalidad Distrital de Mariscal Benavides, en adelante la “Entidad”, se realiza de acuerdo a la normativa sobre la materia.

Las actividades que forman parte del hito de control n.º 2 -, son las siguientes:

- Actividad 1: Cumplimiento de la retención prorrateada.
- Actividad 2: Participación de personal clave ofertado.
- Actividad 3: Avance de ejecución de obra.

Los antecedentes que preceden a la ejecución del Control Concurrente son los siguientes:

- Mediante Resolución de Alcaldía n.º 056-2023-MDMB/A de 12 de abril de 2023, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública: “Mejoramiento del Complejo Deportivo, Recreacional y Cultural Juandil, distrito de Mariscal Benavides, provincia de Rodríguez de Mendoza- Amazonas”.
- Posteriormente el 16 de noviembre de 2023 se declaró consentida la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º 03-2023-MDMB/CS, para posteriormente suscribir el Contrato de Ejecución de Obra n.º 003-2023-MDMB/PRM/A el 4 de diciembre de 2023, con el CONSORCIO JUANDIL con RUC n.º 20611807326, el mismo que está conformado por la empresa KONCRET S.A.C. con RUC n.º 20480403496, la empresa CONSTRUCTORA A&G GROUP S.A.C. con RUC n.º 20602698409 y la empresa KARVA S.A.C. con RUC n.º 20609128365.
- Por otra parte, el 20 de noviembre de 2023, se declaró consentida la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º 04-2023-MDMB/CS convocada para contratar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra, razón por la cual seguidamente se suscribe el Contrato de Consultoría de Obra n.º 003-2023-MDMB/PRM/A el 4 de diciembre de 2023, con el CONSORCIO SUPERVISOR MARISCAL BENAVIDES con RUC n.º 20611818247, el mismo que está conformado por el ingeniero Walter Javier Montalván Bernal, con RUC n.º 10175354374 y por el ingeniero José Rolando Villalobos Salvador, con RUC n.º 10413111736.
- Consecuentemente, el 15 de diciembre de 2023 se firma el “ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE TERRENO” celebrado de una parte por el CONSORCIO JUANDIL; el CONSORCIO SUPERVISOR MARISCAL BENAVIDES y por parte de la Entidad Santos Oved Chuquivala Gómez, el titular de la misma, junto a José María Córdova Ocaña, Coordinador Técnico de Obra.
- El 16 de diciembre de 2023 se firma el “ACTA DE INICIO DE OBRA” de una parte el CONSORCIO JUANDIL, el CONSORCIO SUPERVISOR MARISCAL BENAVIDES y por parte de la Entidad parte de la Entidad Santos Oved Chuquivala Gómez, el titular de la misma, junto a José María Córdova Ocaña, Coordinador Técnico de Obra, razón por la cual teniendo en consideración el plazo de ejecución de obra establecido en 120 días calendario, la obra estaría finalizando el día 13 de abril de 2024.

De la información del contratista:

- Contrato : Contrato de Ejecución de Obra n.º 003-2023-MDMB/PRM/A de 4 de diciembre de 2023
- Contratista : CONSORCIO JUANDIL
- RUC : 20611807326
- Representante Común : Miuler Chávez Bazán – DNI n.º 47815037
- Plazo de ejecución : 120 días calendarios
- Residente de obra : Henry James Labán Gálvez – CIP n.º 80636
- Monto contractual : S/ 3 000 293,32

De la información de la Supervisión:

- Contrato : Contrato de Consultoría de Obra n.º 003-2023-MDMB/PRM/A de 4 de diciembre de 2023

- Supervisión : CONSORCIO SUPERVISOR MARISCAL BENAVIDES
- RUC : 20611818247
- Representante común : Luis Edgardo Díaz Julón – DNI n.º 47012306
- Plazo de ejecución : 150 días calendarios
- Supervisor de Obra : Renán Josué Chávez Torres – CIP n.º 17542
- Monto contractual : S/ 183 706,31

De la información de la Obra:

- Código Único : 2473748
- Código INFOBRAS : 510230
- Sistema de Contratación : A suma alzada
- Fecha Acta de entrega de terreno : 15 de diciembre de 2023
- Fecha Acta de inicio de obra : 16 de diciembre de 2023
- Fecha de culminación programada (Contractual) : 13 de abril de 2023
- Adelanto Directo : No solicitado
- Adelanto de Materiales : No solicitado

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación de la obra y de la visita realizada del 22 de febrero al 28 de febrero de 2024, a la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Complejo Deportivo, Recreacional y Cultural Juandil, distrito de Mariscal Benavides, provincia de Rodríguez de Mendoza - Amazonas”, en adelante la “obra” se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD VIENE OMITIENDO LA RETENCIÓN TOTAL DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL TOTAL DE PAGOS A REALIZAR, PESE HABER SIDO ADVERTIDO EN EL HITO DE CONTROL ANTERIOR, GENERANDO QUE NO SE CUENTE CON UN RESPALDO ECONÓMICO ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.

a) Condición:

Mediante informe de Hito de Control n.º 004-2024-OCI/0330-SCC, de 8 de febrero de 2024, comunicado al titular de la Entidad mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 010-2024-CG/0330 de 8 de febrero de 2024, la comisión de control advirtió en la situación adversa n.º 1 que, la Entidad no efectuó la retención de fiel cumplimiento conforme a lo establecido en el artículo 149 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *“La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada¹ en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo”*.

Es decir, la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento debe efectuarse de manera prorrateada hasta la valorización de obra n.º 3 correspondiente a enero de 2024, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

¹ Prorratear: Repartir o distribuir algo proporcionalmente (Real Academia Española, 2024)

Cuadro n.º 1
Valorizaciones programadas durante la ejecución contractual

DESCRIPCIÓN	FECHA	Retención de garantía (10%)
Fecha de inicio de obra	16/12/2023	
Fecha de culminación programada	13/04/2024	
Valorizaciones programadas		
Valorización n.º 01	16/12/2023 al 25/12/2023	S/ 100 009,78
Valorización n.º 02	26/12/2023 al 31/12/2023	S/ 100 009,78
Valorización n.º 03	01/01/2024 al 31/01/2024	S/ 100 009,77
Valorización n.º 04	01/02/2024 al 29/02/2024	-
Valorización n.º 05	01/03/2024 al 31/03/2024	-
Valorización n.º 06	01/04/2024 al 13/04/2024	-
	Total a retener	S/ 300 029,33

Fuente: Calendario de Avance de Obra Valorizado en conformidad a la Adenda n.º 01 al Contrato de Ejecución de Obra de 22 de diciembre de 2023.

Elaborado por: La comisión de control.

Debido a ello; la comisión de control solicitó a la Entidad los expedientes de comprobantes de pago de la valorización de obra n.º 3, con su respectiva retención de garantía de fiel cumplimiento, los mismo que fueron entregados mediante Acta n.º 03-2024-MPRM/OCI – CONTROL CONCURRENTE COMPLEJO DEPORTIVO, de 22 febrero de 2024, en la cual la encargada del Área de Tesorería, manifestó que: “no se ha realizado la retención de garantía de fiel cumplimiento”.

Es decir, la Entidad no habría retenido hasta la valorización de obra n.º 3 correspondiente a enero de 2024, el monto total de S/ 300 029,33; pese a que ya se realizó el pago de la misma conforme a los comprobantes de pago n.ºs 43 y 44 ambos de 14 de febrero de 2024; no obstante, se pudo evidenciar que la retención de garantía por fiel cumplimiento correspondiente a las valorizaciones de obra n.ºs 1 y 2 ascienden a un total de S/ 102 137,65, quedando un monto por retener de S/ 197 891,68, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2:
Comprobantes de pago desde las valorizaciones n.ºs 1, 2 y 3

VALORIZACIÓN	COMPROBANTE DE PAGO N°	CONCEPTO	FECHA	REGISTRO SIAF	MONTO EN S/
N° 1	531	VALORIZACIÓN	05/01/2024	500	274 431,47
	533	RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO	05/01/2024	500	63 836,03
N° 2	538	VALORIZACIÓN	15/01/2024	501	294 282,72
	545	RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO	15/01/2024	501	38 301,62
N° 3	43	VALORIZACIÓN	14/02/2024	47	136 594,00
	44	VALORIZACIÓN	14/02/2024	48	26 371,41
	-	RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO	-	-	0,00
MONTO PAGADO AL CONTRATISTA SEGÚN COMPROBANTES DE PAGO (SIN IGV)					731 679,60
MONTO RETENIDO POR LA ENTIDAD POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO SEGÚN COMPROBANTES DE PAGO (SIN. IGV)					102 137,65
MONTO TOTAL SEGÚN COMPROBANTES DE PAGO (SIN. IGV)					833 817,25
MONTO POR RETENER POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO					197 891,68

Fuente: Comprobantes de pago del SIAF n.ºs 531, 533, 538, 548 de 5 y 15 de enero de 2024; y los comprobantes de pago del SIAF n.ºs 43 y 44 de 14 de febrero de 2024.

Elaborado por : La comisión de control.

Es pertinente mencionar que, el artículo 149 del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece: “Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma

equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original”, además, dicho artículo también menciona que: “La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada² en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo”.

Del mismo modo, en la Opinión n.º 130-2015/DTN de 14 de agosto de 2015, la Dirección Técnico Normativo del OSCE, concluyó que: “En caso resulte aplicable la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la Entidad deberá efectuarla en la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, es decir, utilizando un mismo porcentaje para calcular el monto del descuento en cada pago parcial o -cuando las circunstancias particulares del contrato no lo permitan- empleando porcentajes que resulten similares entre sí.”

Asimismo, la finalidad de la garantía de fiel cumplimiento, es “cautelar el correcto y oportuno cumplimiento del íntegro de las obligaciones que son parte del contrato”³, toda vez que permite indemnizar a la Entidad ante un eventual incumplimiento de obligaciones por parte del contratista, siendo que la posibilidad de su ejecución de la garantía contribuye además a desincentivar la inobservancia del contrato; aspecto que guarda concordancia con lo establecido en el numeral 149.1 del artículo 149, del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto a que la garantía de fiel cumplimiento constituye un requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato.

Razón por la cual se advierte que la Entidad no viene realizando el total de la retención por concepto de la garantía de fiel cumplimiento durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse al Consorcio Juandil encargado de la ejecución de la obra.

b) Criterio:

➤ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.**

(...)

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento

(...)

149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fi el cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

(...)

149.5. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. (...)

² Prorratear: Repartir o distribuir algo proporcionalmente (Real Academia Española, 2024)

³ Según consta en el numeral 2.1.2 de la Opinión n.º 090-2021/DTN de 28 de setiembre de 2021.

- **Contrato de Ejecución de Obra n.º 003-2023-MDMB/PRM/A, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO, RECREACIONAL Y CULTURAL JUANDIL DEL DISTRITO DE MARISCAL BENAVIDES – PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” CON CUI N° 2473748, de 4 de diciembre de 2023, el mismo que señala lo siguiente:**

“(...)

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

(...)

La Carta N°001-2023/MCB-RC, de fecha 17 de noviembre 2023, en la cual solicita considerar como GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, la retención del 10% del monto del Contrato original, como Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente a S/ 300,029.33 (Trescientos Mil Veintinueve con 33/100) soles, monto que será retenido por la Entidad, durante la primera mitad de los pagos a realizarse, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final. Conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo que no se cuente con un respaldo económico ante un eventual incumplimiento de obligaciones por parte del contratista, debido a que la Entidad no ha efectuado la retención total de la garantía de fiel cumplimiento.

- 2. AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL, AFECTARÍA LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS AL NO TENER UNA DIRECCIÓN TÉCNICA ADECUADA, ASÍ COMO TAMBIÉN, LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD.**

a) Condición

Mediante Contrato de Ejecución de Obra n.º 003-2023-MDMB/PRM/A de 4 de diciembre de 2023, suscrito entre el titular de la Entidad y el representante común del Consorcio Juandil, establecieron en la Cláusula Segunda: Objeto, las condiciones y obligaciones de las partes, asimismo, a los profesionales propuestos señalando lo siguiente: “(...) *deberán permanecer a tiempo completo durante la ejecución de la obra y/o el tiempo asignado en el expediente técnico*”, los mismos que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3:

Profesionales propuestos para la ejecución de obra por parte del Consorcio Juandil

CARGO	NOMBRES	COLEGIATURA
Residente de Obra	Henry James Labán Gálvez	CIP n.º 80636
Especialista en Estructuras	Gabriel Eduardo Medina Fernández	CIP n.º 240340
Especialista en Arquitectura	Nilton Sergio Pasco Alejandría	CAP n.º 25262
Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional	Nilton Alberto Terrones Monsalve (*)	CIP n.º 157595
Especialista Ambiental	Ángel Gilberto Canlla Bacalla	CIP n.º 245410

Leyenda: (*) Resolución de Alcaldía n.º 034-2024-MDMB/A de 15 de febrero de 2024; resuelve aprobar la sustitución del ingeniero especialista en seguridad en obra y salud ocupacional, acreditando al ingeniero Jorge Luis Morales Ruiz con CIP n.º 214148.

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra n.º 003-2023-MDMB/PRM/A de 4 de diciembre de 2023.

Elaborado por : La comisión de control.

Asimismo, mediante Contrato de Consultoría de Obra n.º 003-2023-MDMB/PRM/A de 4 de diciembre de 2023, suscrito entre el titular de la Entidad y representante común del Consorcio Supervisor Mariscal Benavides, establecieron en la Cláusula Segunda: Objeto, las condiciones y obligaciones de las partes, asimismo, a los profesionales propuestos señalando

lo siguiente: “(...) tendrán en cuenta al Profesional Propuesto para la presente supervisión de la ejecución de obra (...)”, los mismos que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4:
Profesionales propuestos para la supervisión de obra por parte del Consorcio Supervisor Mariscal Benavides

CARGO	NOMBRES	COLEGIATURA
Supervisor de la Obra	Jorge Alfredo Hernández Chávarry (*)	CIP n.º 66604
Ingeniero de Calidad	Luis Edgardo Díaz Julón	CIP n.º 213219
Ingeniero Especialista Ambiental	Alexander Aguilar Poemape	CAP n.º 128499

Leyenda: (*) Resolución de Alcaldía n.º 039-2024-MDMB/A de 21 de febrero de 2024; resuelve aprobar la sustitución del ingeniero supervisor de la obra, acreditando al ingeniero Renán Josué Chávez Torres con CIP n.º 17542.

Fuente: Contrato de Consultoría de Obra n.º 003-2023-MDMB/PRM/A de 4 de diciembre de 2023.

Elaborado por: La comisión de control.

Aunado a ello, con la finalidad de constatar la participación del personal clave ofertado tanto por el contratista como por la supervisión, se revisaron las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 04-2023-MDMB/CS⁴, así como también, se revisó el desagregado de gastos generales del expediente técnico⁵, teniendo como resultado que los siguientes profesionales tienen una participación a tiempo completo:

Cuadro n.º 5:
Profesionales propuestos por el contratista y supervisión a tiempo completo

POR PARTE DE	CARGO	TIEMPO (meses)
Contratista	Residente de Obra	4
	Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional	4
	Especialista Ambiental	4
Supervisión	Supervisor de Obra	4
	Ingeniero de Calidad	4
	Ingeniero Especialista Ambiental	4

Fuente: Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico de Obra - Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 04-2023-MDMB/CS para el servicio de consultoría de obra.

Elaborado por : La comisión de control.

Ahora bien, de la visita física a la obra realizada por la comisión de control el 22 de febrero de 2024, junto a la teniente alcalde⁶ y el regidor⁷; así como también el 23 de febrero de 2024, junto al titular de la Entidad, se dejó constancia mediante Actas n.ºs 03 y 04-2024-MPRM/OCI-CONTROL CONCURRENTE COMPLEJO DEPORTIVO, respectivamente, la ausencia del ingeniero especialista ambiental, según el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 6:
Asistencia del personal clave ofertado por el Consorcio Juandil y Consorcio Supervisor Mariscal Benavides

Por parte de	Cargo	Nombres y Apellidos	22-02-2024	23-02-2024	Comentario
Consorcio Juandil	Residente de obra	Henry James Laban Galvez	Presente	Ausente	- Con Carta n.º 007-2024-CONSORCIO S.M.B/FMCD-RC. de 23 de febrero de 2024, el representante común del Consorcio Supervisor Mariscal Benavides, informa sobre la ausencia del supervisor de obra y el residente de obra

⁴ Adjudicación Simplificada n.º 04-2023-MDMB/CS para la consultoría encargada de la supervisión de la ejecución de la obra.

⁵ Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 056-2023-MDMB/A de 12 de abril de 2023.

⁶ Enith Pelaez Mesía identificada con DNI n.º 08678078.

⁷ Elmer Góngora Trauco identificado con DNI n.º 33949633.

Por parte de	Cargo	Nombres y Apellidos	22-02-2024	23-02-2024	Comentario
					para el 23 de febrero de 2024.
	Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional	Jorge Luis Morales Ruiz	Presente	Presente	-
	Especialista Ambiental	Ángel Gilberto Canlla Bacalla	Ausente	Ausente	No cuenta con justificación por la inasistencia durante los días 22 y 23 de febrero de 2024.
Consortio Supervisor Mariscal Benavides	Supervisor de Obra	Renán Josué Chávez Torres	Presente	Ausente	Con Carta n.° 007-2024-CONSORCIO S.M.B/FMCD-RC. de 23 de febrero de 2024, el representante común del Consorcio Supervisor Mariscal Benavides, informa sobre la ausencia del supervisor de obra y el residente de obra para el 23 de febrero de 2024.
	Ingeniero de Calidad	Luis Edgardo Díaz Julon	Ausente	Ausente	Con Carta n.° 006-2024-CONSORCIO S.M.B/FMCD-RC. de 22 de febrero de 2024, el representante común del Consorcio Supervisor Mariscal Benavides, informa sobre la ausencia del ingeniero de calidad los días 22, 23 y 24 de febrero de 2024.
	Ingeniero Especialista Ambiental	Alexander Aguilar Poemape	Ausente	Ausente	Con Carta n.° 007-2024-CONSORCIO S.M.B/FMCD-RC. de 23 de febrero de 2024, el representante común del Consorcio Supervisor Mariscal Benavides, informa sobre la ausencia del ingeniero especialista ambiental los días 22, 23 y 24 de febrero de 2024.

Fuente: Actas n.°s 03 y 04-2024-MPRM/OCI-CONTROL CONCURRENTE COMPLEJO DEPORTIVO de 22 y 23 de febrero de 2024.

Elaborado por: La comisión de control.

De lo expuesto precedentemente, se advierte la ausencia del ingeniero especialista ambiental personal clave ofertado por el Consorcio Juandil, asimismo, es preciso recalcar la existencia de penalidad en conformidad al Contrato de Ejecución de Obra n.° 003-2023-MDMB/PRM/A de 4 de diciembre de 2023, el cual indica lo siguiente:

“(…)

PENALIDADES:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(…)	(…)	(…)	(…)
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. Excepto el Residente de obra.	1.00 UIT, por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector o supervisor, según corresponda

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)

(...).”

En conclusión, según la causal de la referida penalidad, el Consorcio Juandil estaría incurriendo en supuestos de aplicación de penalidad, por lo tanto, corresponde al supervisor de obra valorar la aplicación de la misma y a la Entidad hacerla efectiva, de corresponder.

b) Criterio

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.º 30225 (Publicado el 13 de marzo de 2019).**

“(…)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 *El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)*”

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.**

“(…)

Artículo 161. Penalidades

161.1. *El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. (...)*

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. *Le Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. (...)*

(...)

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. *Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada.*

(...).”

- **Contrato de Ejecución de Obra n.º 003-2023-MDMB/PRM/A, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO, RECREACIONAL Y CULTURAL JUANDIL DEL DISTRITO DE MARISCAL BENAVIDES – PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” CON CUI N° 2473748, de 4 de diciembre de 2023.**

“(…)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. Excepto el Residente de obra.	1.00 UIT, por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector o supervisor, según corresponda
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

c) Consecuencia

De lo expuesto, afectaría la calidad de los trabajos programados al no tener una dirección técnica adecuado, así como también, generaría la inaplicación de penalidades, debido a la ausencia del personal clave del contratista.

3. INADECUADO ALMACENAMIENTO DE MATERIALES EN OBRA PONE EN RIESGO LAS PROPIEDADES FÍSICAS DEL CEMENTO Y PEGAMENTO DE CERÁMICA, ASÍ COMO TAMBIÉN, EL DETERIORO PROGRESIVO DEL ACERO CORRUGADO Y TIJERALES METÁLICOS, AFECTANDO LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE LA OBRA.

a) Condición

El 22 de febrero de 2024, la comisión de control realizó la visita física a la obra con la finalidad de constatar físicamente la ejecución de los trabajos que se viene realizando, contando con la participación de la teniente alcalde⁸ y el regidor⁹ de la Entidad; suscribiendo el Acta n.º 03-2024-MPRM/OCI - CONTROL CONCURRENTE COMPLEJO DEPORTIVO, donde quedó evidenciado el inadecuado almacenamiento de los materiales, tal como se detalla a continuación:

Durante la visita de inspección a obra, se verificó el almacenamiento de materiales en obra, tales como: cemento portland tipo I, pegamento de cerámica, acero corrugado y tijerales metálicos, conforme a las especificaciones técnicas, las mismas que se describen a continuación:

Partida 03.02.02.01 Concreto f'c= 175 kg/cm²

De la revisión a la partida 03.02.02.01 Concreto f'c=175kg/cm² para losas, de las especificaciones técnicas del expediente técnico¹⁰, respecto al almacenamiento de materiales, indica lo siguiente:

"(...)

Almacenamiento de Materiales

(...)

Del Cemento:

El lugar para almacenar este material, de forma preferente debe estar constituido por una losa de concreto un poco más elevado del nivel del terreno natural con el objeto de evitar la humedad del terreno que perjudica notablemente sus componentes.

⁸ Enith Pelaez Mesía identificada con DNI n.º 08678078.

⁹ Elmer Góngora Trauco

¹⁰ Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 056-2023-MDMB/A de 12 de abril de 2023

Debe apilarse en rumas de no más de 10 bolsas, (...). El almacenamiento del cemento debe ser cubierto, esto es, que debe ser techado en toda su área.

Del Acero:

Todo elemento de acero a usarse en obra debe ser almacenado en depósito cerrado y no debe apoyarse directamente en el piso, para lo cual debe construirse parihuelas de madera de por lo menos 30 cm de alto. El acero debe almacenarse de acuerdo con los diámetros, de tal forma que se pueda disponer en cualquier momento de un determinado diámetro sin tener necesidad de remover ni ejecutar trabajos excesivos de selección, debe mantenerse libre de polvo (...)

Sin embargo, durante la visita de inspección física se evidenció que, se viene almacenando el cemento en pilas de diecinueve (19) bolsas sobre un plástico azul directamente al terreno natural, y sin ningún recubrimiento de protección, ocasionando que las bolsas de la parte inferior se solidifiquen, disminuyendo la calidad en la elaboración de la mezcla del concreto tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1

Apilamiento de bolsas de cemento portland tipo I



Fuente: Acta n.º 03-2024-MPRM/OCI- CONTROL CONCURRENTE COMPLEJO DEPORTIVO, de 22 de febrero de 2024.

Del mismo modo, el pegamento para cerámica se encuentra sobre una manta negra directamente al terreno natural y no sobre un nivel más elevado para evitar la humedad y por ende la alteración de sus componentes, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 2

Almacenamiento de pegamento para cerámicos



Fuente: Acta n.º 03-2024-MPRM/OCI- CONTROL CONCURRENTE COMPLEJO DEPORTIVO de 22 de febrero de 2024.

Igualmente, se evidenció que uno de los extremos del acero corrugado se encuentra en contacto directo con el terreno natural, incumpliendo las especificaciones técnicas del expediente técnico¹¹, lo cual podría originar un deterioro progresivo del acero, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 3
Almacenamiento de acero en obra



Fuente: Acta n.º 03-2024-MPRM/OCI- CONTROL CONCURRENTE COMPLEJO DEPORTIVO, de 22 de febrero de 2024.

Ahora bien, los tijerales metálicos no forman parte de la partida antes mencionada, sin embargo, al ser aceros estructurales, tienden a estar propensos al deterioro progresivo producto de estar en contacto directo con el terreno natural, disminuyendo la calidad de los mismo, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 4
Tijerales metálicos sobre terreno natural



Fuente: Acta n.º 03-2024-MPRM/OCI- CONTROL CONCURRENTE COMPLEJO DEPORTIVO, de 22 de febrero de 2024.

¹¹ Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 056-2023-MDMB/A de 12 de abril de 2023

De lo expuesto, se advierte que los materiales de obra antes descritos, no se encuentran en condiciones óptimas de almacenamiento, y por ende podrían poner en riesgo la calidad y durabilidad de la obra.

b) Criterio

- **Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicada el 8 de mayo de 2006 y modificatorias.**

“(…)

Norma Técnica de Edificaciones – E.060 Concreto Armado

(…)

CAPÍTULO 3

MATERIALES

(…)

3.7 ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES DE OBRA

3.7.1 *El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.*

3.7.2 *Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.*

3.7.3 *Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:*

(…)

(b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

(…)

3.7.5 *Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.*

(…)”

- **Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 056-2023-MDMB/A de 12 de abril de 2023.**

“(…)

03.02.02.01 CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA LOSAS

(…)

Almacenamiento de Materiales

(…)

Del Cemento:

El lugar para almacenar este material, de forma preferente debe estar constituido por una losa de concreto un poco más elevado del nivel del terreno natural con el objeto de evitar la humedad del terreno que perjudica notablemente sus componentes.

Debe apilarse en rumas de no más de 10 bolsas, (...). El almacenamiento del cemento debe ser cubierto, esto es, que debe ser techado en toda su área.

Del Acero:

Todo elemento de acero a usarse en obra debe ser almacenado en depósito cerrado y no debe apoyarse directamente en el piso, para lo cual debe construirse parihuelas de madera de por lo menos 30 cm de alto. El acero debe almacenarse de acuerdo con los diámetros, de tal forma que se pueda disponer en cualquier momento de un determinado diámetro sin tener necesidad de remover ni ejecutar trabajos excesivos de selección, debe mantenerse libre de polvo (...)

c) Consecuencia

La situación descrita, pone en riesgo las propiedades físicas del cemento y pegamento de cerámica, así como también, el deterioro progresivo del acero corrugado y tijerales metálicos,

afectando la calidad y durabilidad de la obra, debido al inadecuado almacenamiento de los materiales en obra.

4. **TRABAJADORES REALIZAN ASENTADO DE LADRILLO SOBRE PÓRTICO DEL INGRESO PRINCIPAL DE LA OBRA SIN LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA, LO QUE PONDRÍA EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL QUE EJECUTA LA OBRA, ASÍ COMO TAMBIÉN, LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD.**

a) Condición

El 22 de febrero de 2024, la comisión de control realizó la visita física a la obra con la finalidad de constatar físicamente la ejecución de los trabajos que se viene realizando, contando con la participación de la teniente alcalde¹² y el regidor¹³ de la Entidad; suscribiendo el Acta n.º 03-2024-MPRM/OCI - CONTROL CONCURRENTE COMPLEJO DEPORTIVO, donde quedó evidenciado que el personal se encontraba trabajando sin los equipos de protección individual y colectiva.

Al respecto de la inspección física realizada, se observó que el personal del Consorcio Juandil realizaba trabajos de asentado de ladrillo de muro sobre el pórtico principal, a una altura de tres (3) metros aproximadamente, sin contar con amés de seguridad ni línea de vida, cómo se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.º5
Personal de obra realizando trabajos en altura sin EPI¹⁴ y EPC¹⁵



Fuente: Acta n.º 03-2024-MPRM/OCI- CONTROL CONCURRENTE COMPLEJO DEPORTIVO de 22 de febrero de 2024.

De la imagen precedente, se evidencia que el personal no contaba con arnés de seguridad necesarios para la ejecución de trabajos en altura que garanticen la integridad de los mismo, tal como se establece en los numerales 13.7 y 20.1 de la Norma G.050 – Seguridad Durante la Construcción, que indican que para trabajos en altura mayores a 1.80 metros se debe contar con equipos de protección individual, entre ellos, el arnés de cuerpo entero y de una línea de

¹² Enith Pelaez Mesía identificada con DNI n.º 08678078.

¹³ Elmer Góngora Trauco

¹⁴ Equipos de protección individual.

¹⁵ Equipos de protección colectivo.

enganche con amortiguador de impacto y doble línea de enganche con mosquetón de doble seguro, que permita frenar la caída del trabajador y evitar lesiones.

Por otro lado, es preciso recalcar de la existencia de penalidades en conformidad al Contrato de Ejecución de Obra n.º 003-2023-MDMB/PRM/A de 4 de diciembre de 2023, el cual indica lo siguiente:

“(…)

PENALIDADES:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(…)	(…)	(…)	(…)
11	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria de protección personal de acuerdo a la norma G050	Dos por mil (2/1000) del monto de contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor y/o inspector según corresponda
(…)	(…)	(…)	(…)

“(…)”

De lo expuesto, se advierte la falta de implementación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo por parte del Consorcio Juandil en conformidad a la norma G-050 Seguridad Durante la Construcción, ocasionando el riesgo en la salud e integridad física del personal frente a posibles accidentes durante la ejecución de la obra, asimismo, estaría incurriendo en supuestos de aplicación de penalidad, por lo tanto, corresponde al supervisor de obra valorar la aplicación de la penalidad y a la Entidad hacerla efectiva, de corresponder.

b) Criterio

- **Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009, que aprueba la Norma G.050 Seguridad durante la construcción.**

“(…)”

13. EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)

“(…)”

13.7 Arnés de seguridad

El arnés de seguridad (…), para trabajos en altura, permite frenar la caída, absorber la energía cinética y limitar el esfuerzo transmitido a todo el conjunto.

“(…)”

20. PROTECCIÓN EN TRABAJOS CON RIESGO DE CAÍDA

“(…)”

20.1 Sistema de detención de caídas

Todo trabajador que realice trabajos en altura debe contar con un sistema de detección de caídas compuesto por un arnés de cuerpo entero y de una línea de enganche con amortiguador de impacto con dos mosquetones de doble seguro (como mínimo), en los siguientes casos:

- Siempre que la altura de caída libre sea mayor a 1.80m.

“(…)”

- **Contrato de Ejecución de Obra n.º 003-2023-MDMB/PRM/A, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO, RECREACIONAL Y CULTURAL JUANDIL DEL DISTRITO DE MARISCAL BENAVIDES – PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” CON CUI N.º 2473748, de 4 de diciembre de 2023.**

“(…)”

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
11	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria de protección personal de acuerdo a la norma G.050.	Dos por mil (2/1000) del monto de contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor y/o inspector según corresponda
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta, podría afectar la salud e integridad física del personal que ejecuta los trabajos de asentado de ladrillo sobre el pórtico del ingreso principal sin contar con los equipos de protección individual y colectiva, así como también genera la inaplicación de penalidad.

- 5. TRABAJOS DE COLOCACIÓN DE MATERIAL PARA CONFORMACIÓN DE BASE, CON AFIRMADO, SE VIENEN EJECUTANDO SIN LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD, GENERANDO EL RIESGO EN LA SALUD E INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO TAMBIÉN, LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.**

a) Condición

El 22 de febrero de 2024, la comisión de control realizó la visita física a la obra con la finalidad de constatar físicamente la ejecución de los trabajos que se viene realizando, contando con la participación de la teniente alcalde¹⁶ y el regidor¹⁷ de la Entidad; suscribiendo el Acta n.º 03-2024-MPRM/OCI - CONTROL CONCURRENTE COMPLEJO DEPORTIVO, donde quedó evidenciado que se vienen ejecutando trabajos de colocación de material para conformación de base sin la señalización de seguridad de la referida actividad, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º6

Colocación de material afirmado, para conformación de base



Fuente: Acta n.º 03-2024-MPRM/OCI- CONTROL CONCURRENTE COMPLEJO DEPORTIVO de 22 de febrero de 2024.

¹⁶ Enith Pelaez Mesía identificada con DNI n.º 08678078.

¹⁷ Elmer Góngora Trauco

Es preciso indicar que, según la Norma Técnica de Edificación G-050: Seguridad durante la construcción, en el Numeral 7.4 señala lo siguiente:

“Cuando se utilicen maquinarias de carga y transporte en las vías de circulación, incluidas aquellas en las que se realicen operaciones manuales de carga y descarga, se debe prever una distancia de seguridad suficiente o medios de protección adecuados para el personal que pueda estar presente en el lugar.”

Por lo tanto, de la imagen precedente se evidencia el incumplimiento de la Norma G-050 Seguridad durante la construcción, ocasionando el riesgo en la seguridad e integridad de los trabajadores, frente a posibles accidentes durante la ejecución de la obra, así como también es preciso recalcar de la existencia de penalidades en conformidad al Contrato de Ejecución de Obra n.º 003-2023-MDMB/PRM/A de 4 de diciembre de 2023, el cual indica lo siguiente:

(...)

PENALIDADES:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
9	Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad, la multa diaria será.	Uno por mil (1/1000) del monto de contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor y/o inspector según corresponda
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

Es decir, según la causal, el Consorcio Juandil estaría incurriendo en supuestos de aplicación de penalidad, por lo tanto, corresponde al supervisor de obra valorar la aplicación de la referida penalidad y a la Entidad hacerla efectiva, de corresponder.

b) Criterio

- **Norma Técnica de Edificaciones, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009.**

G-50 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

(...)

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

(...)

7.4 Accesos y vías de circulación

(...)

Cuando se utilicen maquinarias de carga y transporte en las vías de circulación, incluidas aquellas en las que se realicen operaciones manuales de carga y descarga, se debe prever una distancia de seguridad suficiente o medios de protección adecuados para el personal que pueda estar presente en el lugar.

- **Contrato de ejecución de obra n.º 003-2023-MDMB/PRM/A, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO, RECREACIONAL Y CULTURAL JUANDIL DEL DISTRITO DE MARISCAL BENAVIDES – PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” CON CUI N° 2473748, de 4 de diciembre de 2023.**

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
9	Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad, la multa diaria será.	Uno por mil (1/1000) del monto de contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor y/o inspector según corresponda
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta, genera el riesgo en la salud e integridad de los trabajadores durante la ejecución de la obra, así como también, la inaplicación de penalidades, debido a que los trabajos de colocación de material para conformación de base, se viene ejecutando sin el control del personal de seguridad.

6. CONSORCIO SUPERVISOR MARISCAL BENAVIDES DA CONFORMIDAD AL CRONOGRAMA DE PARTICIPACIÓN DEL ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, EL MISMO QUE NO COBERTURA LOS TRABAJOS EN LOS MESES DE MAYOR INCIDENCIA RESPECTO A PARTIDAS DE ARQUITECTURA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA Y POR ENDE LA CALIDAD DE LA OBRA.

a) Condición

Mediante Acta n.º 04-2024-MPRM/OCI - CONTROL CONCURRENTE COMPLEJO DEPORTIVO de 23 de febrero de 2024, la Entidad hizo entrega a la comisión de control, la Carta n.º 007 -2023-CONSORCIO S.M.B/LEDJ-RC de 19 de diciembre de 2023, en el cual el representante común del Consorcio Supervisor Mariscal Benavides, da conformidad al cronograma de participación de personal clave, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 7
Cronograma de Participación del Personal Clave del Consorcio Juandil

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCION DE OBRA					
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	TOTAL
		DIC. 16 D.C.	ENE 31 D.C.	FEB. 29 D.C.	MAR. 31 D.C.	ABR. 13 D.C.	120 D.C.
1.00	PERSONAL DE INGENIERIAS Y ESPECIALISTAS						
1.01.	INGENIERIA						
1.01.01	ING. RESIDENTE DE OBRA (Ing. Civil)	16	31	29	31	13	120 D.C.
	Porcentaje de participación	13%	26%	24%	26%	11%	100%
1.01.02	ING. DE ESTRUCTURAS (Ing. Civil)	16	31	13			60 D.C.
	Porcentaje de participación	27%	52%	22%			100%
1.01.03	ARQUITECTO	16	14				30 D.C.
	Porcentaje de participación	53%	47%				100%
1.01.04	ING. ESPECIALISTA AMBIENTAL	16	31	29	31	13	120 D.C.
	Porcentaje de participación	13%	26%	24%	26%	11%	100%
1.01.05	ING. DE SEGURIDAD	16	31	29	31	13	120 D.C.
	Porcentaje de participación	13%	26%	24%	26%	11%	100%

Fuente: Carta N° 007 -2023-CONSORCIO S.M.B/LEDJ-RC de fecha 19 de diciembre del 2023.

Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente se evidencia que el personal clave, especialista en arquitectura, desempeñaría sus labores en obra durante el mes de diciembre dieciséis (16) días calendarios equivalente al 53% de su participación y en el mes de enero catorce (14) días calendarios equivalente al 47% de su participación, cumpliendo su porcentaje de participación al 100%.

Asimismo, de la verificación al desagregado de gastos generales, establecidos en el expediente técnico¹⁸, indica el tiempo en meses y permanencia en obra para el personal profesional clave del Consorcio Juandil, durante la ejecución de la obra, como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 8
Detalle de Financiamiento y Costos Indirectos

MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO, RECREACIONAL Y CULTURAL JUANDIL, DISTRITO DE MARISCAL BENAVIDES, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA- AMAZONAS								
DATOS DE LA OBRA:								
COSTO DIRECTO :		2,550,437.43						
MONTO DEL CONTRATO DE OBRA (Aproximado) :		3,480,155.79						
DURACIÓN :		4.00 Meses						
	UND	DESC.	P.U.	PARCIAL	TOTAL			
	CANT	%MES	TIEMPO	s/ /u				
B.	GASTOS GENERALES VARIABLES						254,226.29	
1.00.	PERSONAL DE OBRA							
1.01.	INGENIERIA							
1.01.01	INGENIERIA							
	ING. RESIDENTE DE OBRA (Ing. Civil)	mes	1.00	1.00	4.00	8,000.00	32,000.00	
	ING. DE ESTRUCTURAS (Ing. Civil)	mes	1.00	1.00	2.00	6,000.00	12,000.00	
	ARQUITECTO	mes	1.00	1.00	1.00	6,000.00	6,000.00	
	ING. ESPECIALISTA AMBIENTAL (Ing. De distintas especialidades)	mes	1.00	1.00	4.00	5,000.00	20,000.00	
	ING. DE SEGURIDAD (Ing. De distintas especialidades)	mes	1.00	1.00	4.00	5,000.00	20,000.00	
1.01.02	PERSONAL DE APOYO							
	MAESTRO DE OBRA	mes	1.00	1.00	4.00	4,000.00	16,000.00	
	TOPOGRAFO	mes	1.00	1.00	4.00	4,000.00	16,000.00	
	SUBTOTAL						122,000.00	

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 056-2023-MDMB/A de 12 de abril de 2023.

Del cuadro anterior, se evidencia que el tiempo indicado para el profesional clave, especialista en arquitectura es de un (1) mes; sin embargo, según el cronograma de ejecución de obra – adecuado al inicio de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 166-2023-MDMB/A de 28 de diciembre de 2023, se puede evidenciar que, las partidas de arquitectura, se realizan desde el mes de enero al mes de abril de 2024, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 9
Cronograma de ejecución de obra – adecuado al inicio de obra

Item	Nombre de la tarea	Duración	Comienzo	Fin
03	PLATAFORMA MULTIUSOS - FRONTON - ESCALADA			
03.04	MUROS Y TABIQUES	10 días	24/03/2024	02/04/2024
03.04.01	MURO SOGA CARAVISTA LADRILLO K.K. 18 H, JUNTA 1.5 CM	10 días	24/03/2024	02/04/2024
03.04.02	MURO SOGA LADRILLO K.K. 18 H, JUNTA 1.5 CM	8 días	24/03/2024	31/03/2024
03.05	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS	10 días	24/03/2024	02/04/2024
03.05.01	TARRAJEO EN COLUMNAS (MORTERO 1:5) e=1.5cm.	4 días	05/04/2024	08/04/2024
03.05.02	TARRAJEO EN VIGAS-DINTELES (MORTERO 1:5) e=1.5cm.	4 días	05/04/2024	08/04/2024
03.05.03	TARRAJEO DE MUROS INTERIOR Y EXTERIOR, E=1.5 CM, MORTERO 1:5	5 días	05/04/2024	09/04/2024
03.06	MOBILIARIO	6 días	08/04/2024	13/04/2024
03.06.01	EQUIPAMIENTO PLATAFORMA MULTIUSOS	2 días	08/04/2024	09/04/2024
03.06.02	MALLA DE PROTECCION TIPO PESCADOR	4 días	10/04/2024	13/04/2024
03.07	PINTURA	3 días	05/04/2024	07/04/2024
03.07.01	PINTURA DE ALTO TRAFICO	3 días	05/04/2024	07/04/2024

¹⁸ Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 056-2023-MDMB/A de 12 de abril de 2023

Item	Nombre de la tarea	Duración	Comienzo	Fin
04	COLUMNAS PARA COBERTURA			
04.04	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS	25 días	11/02/2024	06/03/2024
04.04.01	TARRAJEO EN COLUMNAS (MORTERO 1:5) e=1.5cm.	25 días	11/02/2024	06/03/2024
04.05	PINTURA	10 días	04/04/2024	13/04/2024
04.05.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN COLUMNAS	10 días	04/04/2024	13/04/2024
06	TRIBUNAS			
06.03.05	PINTURA LATEX EN EXTERIORES 2 MANOS	8 días	06/04/2024	13/04/2024
07	MODULO DE SERVICIOS HIGIENICOS			
07.04	MUROS Y TABIQUES	20 días	20/01/2024	08/02/2024
07.04.01	MURO SOGA CARAVISTA LADRILLO K.K. 18 H, JUNTA 1.5 CM	7 días	20/01/2024	26/01/2024
07.04.02	MURO DE SOGA LADRILLO KK DE ARCILLA 18 HUECOS JUNTA 1.5 CM	13 días	27/01/2024	08/02/2024
07.04.03	MURO DE SOGA PANDERETA JUNTA 1.5 CM	3 días	27/01/2024	29/01/2024
07.05	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS	27 días	06/03/2024	01/04/2024
07.05.01	TARRAJEO EN COLUMNAS (MORTERO 1:5) e=1.5cm.	15 días	17/03/2024	31/03/2024
07.05.02	TARRAJEO EN VIGAS-DINTELES (MORTERO 1:5) e=1.5cm.	10 días	17/03/2024	26/03/2024
07.05.03	TARRAJEO DE MUROS INTERIOR Y EXTERIOR, E=1.5 CM, MORTERO 1:5	15 días	16/03/2024	30/03/2024
07.05.04	TARRAJEO RAYADO PRIMARIO E=1.5 CM, MORTERO 1:5	12 días	16/03/2024	27/03/2024
07.05.05	TARRAJEO DE CIELO RASO E=1.5 CM, MEZCLA 1:4	12 días	06/03/2024	17/03/2024
07.05.06	VESTIDURA DE DERRAMES, E=1.50 CM, MEZCLA 1:5	16 días	17/03/2024	01/04/2024
07.06	PISOS Y PAVIMENTOS	27 días	06/03/2024	01/04/2024
07.06.01	PISO DE CEMENTEO PULIDO E=2"	15 días	17/03/2024	31/03/2024
07.06.02	PISO DE PORCELANATO DE 60x60 CM.	10 días	17/03/2024	26/03/2024
07.07	REVESTIMIENTO	8 días	28/03/2024	04/04/2024
07.07.01	ZOCALO CERAMICO DE 30x30 CM DE COLOR	6 días	28/03/2024	02/04/2024
07.07.02	MESA Y BANCA ACABADO CON PORCELANATO DE 60x60 CM.	2 días	03/04/2024	04/04/2024
07.08	CARPINTERIA DE MADERA	2 días	02/04/2024	03/04/2024
07.08.01	PUERTA DE MADERA CEDRO DE 1.00x2.80 M	2 días	02/04/2024	03/04/2024
07.08.02	PUERTA DE MADERA CEDRO DE 1.20x2.70 M	1 días	02/04/2024	02/04/2024
07.08.03	PUERTA DE MADERA CEDRO DE 1.20x2.80 M	1 días	02/04/2024	02/04/2024
07.08.04	PUERTA CONTRAPLACADA (TRIPALY 6 MM)	2 días	02/04/2024	03/04/2024
07.10	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES	4 días	08/04/2024	11/04/2024
07.10.01	VIDRIO SEMIDOBLE. PROVISION Y COLOCACION	4 días	08/04/2024	11/04/2024
07.11	PINTURA	4 días	10/04/2024	13/04/2024
07.11.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	4 días	10/04/2024	13/04/2024
08	CERCO PERIMETRICO			
08.04	ALBAÑILERIA	25 días	01/03/2024	25/03/2024
08.04.01	MURO SOGA CARAVISTA LADRILLO K.K. 18 H, JUNTA 1.5 CM	25 días	01/03/2024	25/03/2024
08.05	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS	22 días	20/03/2024	10/04/2024
08.05.01	TARRAJEO EN COLUMNAS (MORTERO 1:5) e=1.5cm.	20 días	21/03/2024	09/04/2024
08.05.02	TARRAJEO EN VIGAS-DINTELES (MORTERO 1:5) e=1.5cm.	20 días	22/03/2024	10/04/2024
08.05.03	TARRAJEO DE MUROS INTERIOR Y EXTERIOR, E=1.5 CM, MORTERO 1:5	2 días	22/03/2024	23/03/2024
08.05.04	TARRAJEO DE CIELO RASO E=1.5 CM, MEZCLA 1:4	1 días	20/03/2024	20/03/2024

Item	Nombre de la tarea	Duración	Comienzo	Fin
08.05.05	VESTIDURA DE DERRAMES, E=1.50 CM, MEZCLA 1:5	4 días	21/03/2024	24/03/2024
08.06	PINTURA	11 días	03/04/2024	13/04/2024
08.06.01	PINTURA LÁTEX 2 MANOS EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	11 días	03/04/2024	13/04/2024
08.07	CARPINTERIA METALICA	2 días	01/04/2024	02/04/2024
08.07.01	PUERTA METALICA 3.00x3.20 M	1 días	01/04/2024	01/04/2024
08.07.02	PUERTA METALICA 1.00x3.20 M	1 días	01/04/2024	01/04/2024
08.07.03	PUERTA METALICA 1.20x3.30 M	1 días	01/04/2024	01/04/2024
08.07.04	VENTANA METALICA - ELEV. PRINCIPAL	2 días	01/04/2024	02/04/2024

Fuente: Cronograma de ejecución de obra – adecuado al inicio de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 166-2023-MDMB/A de 28 de diciembre de 2023

Elaborado por: La comisión de control.

De lo antes expuesto, se evidencia que el cronograma de participación del personal clave respecto al especialista en arquitectura, no guarda relación con lo establecido en el cronograma de ejecución de obra – adecuado al inicio de obra, debido a que el porcentaje de participación está considerando dieciséis (16) días calendarios para el mes de diciembre de 2023 y catorce (14) días calendario para el mes de enero de 2024; sin embargo, los trabajos a realizar con mayor incidencia por el especialista en arquitectura son en los meses de marzo y abril de 2024 en conformidad al referido cronograma, poniendo en riesgo la correcta ejecución técnica, por ende la calidad de la obra.

b) Criterio

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.º 30225 (Publicado el 13 de marzo de 2019).**

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)

c) Consecuencia

Finalmente, la situación expuesta podría afectar la correcta ejecución técnica y por ende afectar la calidad de la obra, debido a que el Consorcio Supervisor Mariscal Benavides dio conformidad al cronograma de participación del especialista en arquitectura, el mismo que no cobertura los trabajos en los meses de mayor incidencia respecto a partidas de arquitectura.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 – Avance de ejecución de obra correspondiente al mes de febrero – Retención de garantía de fiel cumplimiento, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reportes de Avance ante Situaciones Adversas, ya que no se ha identificado la existencia de situaciones adversas respecto de las cuales la Entidad o dependencia deba adoptar de manera inmediata las acciones que correspondan a fin de asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hito de Control anteriores respecto a las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la comisión de control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 – Avance de ejecución de obra correspondiente al mes de febrero de 2024 – Retención de garantía de fiel cumplimiento, se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución y supervisión de la obra “Mejoramiento del Complejo Deportivo, Recreacional y Cultural Juandil, distrito de Mariscal Benavides, provincia de Rodríguez de Mendoza- Amazonas”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente informe de hito de control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 – Avance de ejecución de obra correspondiente al mes de febrero de 2024 – Retención de garantía de fiel cumplimiento, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución y supervisión de la obra “Mejoramiento del Complejo Deportivo, Recreacional y Cultural Juandil, distrito de Mariscal Benavides, provincia de Rodríguez de Mendoza- Amazonas”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la comisión de control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

San Nicolás, 4 de marzo de 2024

Carlos Junior Velásquez Tantaleán
Supervisor
Comisión de Control

Pedro Guillermo Risco Gutiérrez
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Eloy Alberto Calderón Villanueva
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL CONCURRENTE

1. LA ENTIDAD VIENE OMITIENDO LA RETENCIÓN TOTAL DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL TOTAL DE PAGOS A REALIZAR, PESE HABER SIDO ADVERTIDO EN EL HITO DE CONTROL ANTERIOR, GENERANDO QUE NO SE CUENTE CON UN RESPALDO ECONÓMICO ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.

N°	Documento
1	Calendario de Avance de Obra Valorizado en conformidad a la Adenda n.° 01 Contrato de Ejecución de Obra n.° 003-2023-MDMB/PRM/A de 22 de diciembre de 2023.
2	Acta n.° 03-2024-MPRM/OCI – CONTROL CONCURRENTE COMPLEJO DEPORTIVO, de 22 febrero de 2024.
3	Comprobantes de pago n.°s 531, 533, 538 y 545 de 5 y 15 de enero de 2024; comprobantes de pago n.°s 43 y 44 de 14 de febrero de 2024.

2. AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL, AFECTARÍA LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS AL NO TENER UNA DIRECCIÓN TÉCNICA ADECUADA, ASÍ COMO TAMBIÉN, LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD.

N°	Documento
1	Contrato de Ejecución de Obra n.° 003-2023-MDMB/PRM/A de 4 de diciembre de 2023.
2	Resolución de Alcaldía n.° 034-2024-MDMB/A de 15 de febrero de 2024.
3	Resolución de Alcaldía n.° 039-2024-MDMB/A de 21 de febrero de 2024.
4	Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 04-2023-MDMB/CS, lo correspondiente a la participación de personal clave.
5	Gastos Generales incluidos en el Expediente Técnico de Obra.
6	Acta n.° 03 y 04-2024-MPRM/OCI-CONTROL CONCURRENTE COMPLEJO DEPORTIVO de 22 y 23 de febrero de 2024.
7	Con carta n.° 007-2024-CONSORCIO S.M.B/FMCD-RC. de 23 de febrero de 2024
8	Con carta n.° 006-2024-CONSORCIO S.M.B/FMCD-RC. de 22 de febrero de 2024

3. INADECUADO ALMACENAMIENTO DE MATERIALES EN OBRA PONE EN RIESGO LAS PROPIEDADES FÍSICAS DEL CEMENTO Y PEGAMENTO DE CERÁMICA, ASÍ COMO TAMBIÉN, EL DETERIORO PROGRESIVO DEL ACERO CORRUGADO Y TIJERALES METÁLICOS, AFECTANDO LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta n.° 03-2024-MPRM/OCI - CONTROL CONCURRENTE COMPLEJO DEPORTIVO de 22 de febrero de 2024.
2	Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 056-2023-MDMB/A de 12 de abril de 2023, referente a la partida 03.02.02.01 Concreto F'C=175 KG/CM2 para losas.

4. TRABAJADORES REALIZAN ASENTADO DE LADRILLO SOBRE PÓRTICO DEL INGRESO PRINCIPAL DE LA OBRA SIN LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA, LO QUE PONDRÍA EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL QUE EJECUTA LA OBRA, ASÍ COMO TAMBIÉN, LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD.

N°	Documento
1	Acta n.° 03-2024-MPRM/OCI - CONTROL CONCURRENTE COMPLEJO DEPORTIVO de 22 de febrero de 2024.
2	Contrato de Ejecución de Obra n.° 003-2023-MDMB/PRM/A de 4 de diciembre de 2023.

5. TRABAJOS DE COLOCACIÓN DE MATERIAL PARA CONFORMACIÓN DE BASE, CON AFIRMADO, SE VIENEN EJECUTANDO SIN LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD, GENERANDO EL RIESGO EN LA SALUD E INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO TAMBIÉN, LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

N°	Documento
1	Acta n.° 03-2024-MPRM/OCI - CONTROL CONCURRENTE COMPLEJO DEPORTIVO de 22 de febrero de 2024.
2	Contrato de Ejecución de Obra n.° 003-2023-MDMB/PRM/A de 4 de diciembre de 2023.

6. CONSORCIO SUPERVISOR MARISCAL BENAVIDES DA CONFORMIDAD AL CRONOGRAMA DE PARTICIPACIÓN DEL ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, EL MISMO QUE NO COBERTURA LOS TRABAJOS EN LOS MESES DE MAYOR INCIDENCIA RESPECTO A PARTIDAS DE ARQUITECTURA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA Y POR ENDE LA CALIDAD DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta n.° 04-2024-MPRM/OCI - CONTROL CONCURRENTE COMPLEJO DEPORTIVO de 23 de febrero de 2024
2	Carta n.° 007 -2023-CONSORCIO S.M.B/LEDJ-RC de 19 de diciembre de 2023
3	Cronograma de ejecución de obra – adecuado al inicio de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 166-2023-MDMB/A de 28 de diciembre de 2023

APENDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La Entidad no viene efectuando la retención prorrateada por concepto de garantía de fiel cumplimiento al contratista a cargo de la ejecución de la obra, generando que no se cuente con un respaldo económico ante un eventual incumplimiento de obligaciones por parte del contratista.
 - Ausencia del personal clave ofertado por el contratista y la supervisión durante la ejecución de la obra, genera incumplimiento contractual y por ende pone en riesgo la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, así como también genera la inaplicación de penalidad al Consorcio Supervisor Mariscal Benavides.
 - La Entidad viene omitiendo la actualización de información de la obra en el Sistema de Información de Obras Públicas – Inforbas, situación que afecta la transparencia de la gestión, acceso a la información y el adecuado ejercicio de control por los órganos competentes y la ciudadanía.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000039-2024-CG/0330

DOCUMENTO : OFICIO N° 073-2024-MPRM/OCI

EMISOR : ELOY ALBERTO CALDERON VILLANUEVA - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SANTOS OVIED CHUQUIVALA GOMEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIP DISTRITAL DE MARISCAL BENAVIDES

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166756287

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

N° FOLIOS : 29

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Complejo Deportivo, Recreacional y Cultural Juandil, distrito de Mariscal Benavides, provincia de Rodríguez de Mendoza - Amazonas", comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 013-2024-OCI/0330-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 073-2024-MPRM-OCI
2. INFORME N° 013-2024-OCI-0330-SCC





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 073-2024-MPRM/OCI
EMISOR : ELOY ALBERTO CALDERON VILLANUEVA - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : SANTOS OVED CHUQUIVALA GOMEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIP DISTRITAL DE MARISCAL BENAVIDES

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Complejo Deportivo, Recreacional y Cultural Juandil, distrito de Mariscal Benavides, provincia de Rodríguez de Mendoza - Amazonas", comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 013-2024-OCI/0330-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166756287**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000039-2024-CG/0330
2. OFICIO N° 073-2024-MPRM-OCI
3. INFORME N° 013-2024-OCI-0330-SCC

NOTIFICADOR : PEDRO GUILLERMO RISCO GUTIERREZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



San Nicolás, 4 de marzo de 2024.

OFICIO N° 073-2024-MPRM/OCI

Señor

Santos Oved Chuquivala Gomez

Alcalde

Municipalidad Distrital de Mariscal Benavides

Jr. San Nicolas n.° S/N (Plaza de Armas)

Mariscal Benavides/Rodríguez de Mendoza/Amazonas

ASUNTO : Comunicación del Informe de Hito de Control N° 013-2024-OCI/0330-SCC

REF. : a) Artículo 8° de la n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada por Resolución de Contraloría n.° 2018-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resulta o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "*Mejoramiento del Complejo Deportivo, Recreacional y Cultural Juandil, distrito de Mariscal Benavides, provincia de Rodríguez de Mendoza - Amazonas*", comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenidas en el **Informe de Hito de Control N° 013-2024-OCI/0330-SCC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,



Firmado digitalmente por CALDERON
VILLANUEVA Eloy Alberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-03-2024 11:07:46 -05:00

Eloy Alberto Calderón Villanueva
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza
Contraloría General de la República

EACV/pgrg
C.c.
Archivo